



**C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE  
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION  
DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO**

**CHIHUAHUA**

EXP. ADTVO. No. PFPA/153/2C.27.2/0007-19  
C10011RN2019

1

**ACUERDO DE ARCHIVO**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] y/o C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED], CHIHUAHUA; con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO**

- 1.- Que mediante orden de inspección en materia forestal No. C10011RN2019, emitida el seis de marzo de dos mil diecinueve, por la delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] CHIHUAHUA. Comisionándose para tales efectos a los Ings. Francisco Javier Altamirano Morales y Homero Baca Villanueva, para la realización de dicha diligencia.
- 2.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número C10011RN2019, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, vinculados con el objeto dispuesto en la orden de inspección.
- 3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que [REDACTED] quien es titular de la autorización para el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento ni de la NOM-144-SEMARNAT-2017.

**CONSIDERANDO**

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los numerales Cuarto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º, 3º, 6º, 11, 12, 16, 160, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1º, 2º Fracción XXXI Inciso A), 3, 19 Fracciones I, XXIII, XXIV y XXIX, 41, 42, 45, 46 Fracción XIX, 68 Fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil

1

clar



**2019**

EMILIANO ZAPATA



**C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE  
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION  
DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO**

**CHIHUAHUA**

EXP. ADTVO. No. PFFA/15.3/2C.27.2/0007-19  
C10011RN2019

2

doce y artículos Primero inciso e) segundo párrafo número 8 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección [REDACTED] esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

**CONCLUSIONES:**

Durante la visita de inspección no se evidenciaron irregularidades, toda vez que el inspeccionado mostró el oficio No. SG.FS.08-2006/006 de fecha diecinueve de enero del año dos mil seis, dirigido a [REDACTED], empresa [REDACTED], firmado por el Ing. José Ignacio Legarreta Castillo Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante el cual se otorga la autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional señalando la clave MX-443 HT, y en el recorrido por las instalaciones no se evidenció por parte de los inspectores actuantes que se estuviera llevando a cabo el tratamiento térmico, no se observó madera ni tarimas tratadas, tampoco se observó que se estuviera armando en el lugar o que se encontrara almacenado en el patio o dentro de la cámara tarima o madera para su tratamiento térmico, transcribiéndose a continuación lo hecho constar por los inspectores comisionados en el recorrido realizado al interior del centro inspeccionado para una mejor apreciación:

*"...Acto seguido, en compañía del visitado y testigos de asistencia se procede recorrer las instalaciones, tomando con ayuda de un geoposicionador satelital marca garmin modelo GPSmap76CSx, las coordenadas geograficas en grados, minutos y segundos [REDACTED] utilizando el datum [REDACTED] y con una variación de posición de más menos tres metros, con el fin de verificar las Especificaciones y Lineamientos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017; para efecto de la presente solo se asentara el cumplimiento o incumplimiento a la misma, no describiéndose dicha Norma por ser de carácter público, anexándose copia simple de la multicitada Norma a la presenta acta; evidenciando lo que a continuación se detalla:"*

*"4. Especificaciones y requisitos: 4.1 Especificaciones de los tratamientos fitosanitarios. 4.1.1 El VISITADO tiene la autorización correspondiente. 4.1.2 El tratamiento térmico (HT) es el utilizado en este establecimiento y es una medida fitosanitaria aprobada internacionalmente y reconocida oficialmente por México para el tratamiento al embalaje a utilizar en el comercio internacional. 4.1.3 No hay madera dispuesta para ser tratada al momento de la inspección 4.1.5.1 El secado en estufa es el utilizado 4.1.5.2 Se aplica tratamiento térmico que consiste en el calentamiento del embalaje de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 56° C por un periodo mínimo de 30 minutos continuos, manifiesta el visitado que así se aplicó en su momento pero que tiene aproximadamente 8 años que no le da este uso a la estufa, que solo la utiliza como secante de madera no utilizada en el embalaje 4.1.5.3 A) sistema de calefacción suficiente B) sistema de circulación de aire C) sistemas automáticos o semiautomáticos de medición , regulación y registro del proceso (sensores) d)*





**C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE  
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION  
DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO**

**CHIHUAHUA**

EXP. ADTVO. No. PFFPA/15.3/2C.27.2/0007-19

C10011RN2019

3

sistema de construcción. manifiesta el visitado que cumple con los requerimientos, estando en desuso los sensores y el software utilizado en HT toda vez que no está tratando madera para embalaje 4.2 requisitos de la marca manifiesta saber los requisitos y se cumplirá con ellos una vez se vuelvan a requerir 4.2.1 debe ser suficiente el tamaño para que resulte visible y legible debe ser de forma rectangular, se tiene el conocimiento de ello manifiesta el VISITADO 4.2.2 LA MARCA DEBE CONTENER: 4.2.3 fuera de los bordes de la marca información adicional 4.2.4 la colocación de la marca en el embalaje debe cumplir con lo siguiente: 4.2.5 cuando el embalaje no está armado debe marcarse y tratarse individualmente. El VISITADO tiene conocimiento de esto 4.2.6 la madera utilizada para estiba debe tratarse y marcarse de manera clara y legible. El VISITADO tiene conocimiento de esto 4.3 La autorización para la aplicación de tratamientos fitosanitarios y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías. El establecimiento aquí revisado tiene autorización 4.3.1 Para colcar le marca en el embalaje se deberá de solicitar la autorización correspondiente a la secretaria. El establecimiento aquí revisado tiene autorización 4.3.2 requisitos para la autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la marca en el embalaje de madera son: 4.3.2.1 Presentar ante la Delegación solicitud de reproducción libre (anexo 1) se cumple 4.3.2.2 La solicitud debe tener como anexos los siguientes documentos: 4.3.3 el procedimiento para la autorización inicial o modificación es el siguiente 4.3.3.1 presentada la solicitud esta se analizara en un plazo no mayor de 5 días hábiles. 4.3.4 la marca podrá aplicarse solo en domicilio señalado en la autorización otorgada por la secretaria. 4.3.5 se deberá de elaborar y expedir la constancia de tratamiento aplicado en original y copia debidamente foliado para cada tratamiento aplicado de acuerdo al anexo 2. Manifiesta el visitado no haber y tratado madera para embalaje desde hace 8 años por lo que los informes semestrales están en "0" NINGUNO. 4.3.6 se deberá de anexar copia de la gráfica del tratamiento o el registro de la temperatura correspondiente. Manifiesta el visitado no haber y tratado madera para embalaje desde hace 8 años por lo que los informes semestrales están en "0" NINGUNO 4.3.8 Se deberá mandar informe semestral de los tratamientos aplicados según el anexo 3 durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año a partir de la fecha de expedición de la autorización. Se tubo a la vista el informe de julio de 2018 turnado según matasellos de SEMARNAT el día 07 de julio de 2018 y Se tubo a la vista el informe de enero de 2019 turnado según matasellos de SEMARNAT el día 06 de marzo de 2019. En ambos utilizando el anexo 3";

"4.3.9 Sera motivo de revocación de la autorización la no presentación de dos informes semestrales consecutivos. 4.3.11 La autorización deberá colocarse en un lugar visible. Se cumple con este apartado. 4.3.15 se deberá dar aviso a la Delegación en caso de renuncia a la autorización mediante el formato del anexo 5. Se hará si así se requiere manifiesta el VISITADO. 4.4 Requisitos de tratamiento y marcado para el embalaje de madera que se rehúsa, repara o recicla. Se tiene conocimiento de ello solo que no se está realizando esas actividades actualmente. 5 procedimiento para la evaluación de la conformidad. 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.2.1, 5.1.2.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.5.1, 5.1.5.2, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10, 5.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.9, 5.2.10, 5.2.11, 5.2.12, 5.2.13, 5.2.13.1, 5.2.13.2, 5.2.13.3, 5.2.14, 5.2.14.1, 5.2.14.2, 6, 7, 7.1 Y 7.2. Manifiesta el visitado tener conocimiento de lo señalado en dichos puntos y tenerlos presentes para cumplir a cabalidad con los requisitos de la Norma. Se anexa a la presente copia simple de la NOM-144-SEMARNAT-2017";

"b) Describir detalladamente, especificando el equipo utilizado y las acciones de campo realizadas para la consecución del presente parámetro de inspección, es decir, la ubicación mediante la georreferenciación y/o forma indubitable de identificación del perímetro inspeccionado, así como de la superficie en la que, en su caso, se han realizado o se están realizando actividades de

3





**C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE  
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION  
DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO**

**CHIHUAHUA**

EXP. ADTVO. No. PFFPA/15.3/2C.27.2/0007-19  
CI0011RN2019

4

almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, para lo cual, con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley General del Procedimiento Administrativo, en relación con el ordinal 93, fracción VII, del Código de procedimientos Civiles, ordenamientos aplicados supletoriamente por la expresa remisión realizada en el Artículo 6, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de junio de dos mil dieciocho.”;

“En este centro se cuenta con una cámara de tratamiento para la madera que se utilizara en el comercio internacional de bienes y mercancía, por medio de tratamiento térmico, el cual se da en una instalación de una cámara de secante el cual la cual de piso de concreto, con estructuras metálicas, paredes de ladrillo térmico enjarradas y techo de lámina el cual cuenta con las dimensiones de diez (10) metros de ancho, seis (6) metros de altura de veintiuno (21) metros de largo, las cual cuenta con dos secciones lateralmente y contando en la parte central a lo largo de dieciséis juegos de serpentines que sirven de radiación de vapor o calor e igual en el techo, cuenta a los costados a la altura del piso catorce mamparas y otras catorce a la altura del techo, estas de uso de cambio de dirección de las corrientes de aire dentro de la cámara de tratamiento, se cuenta con seis abanicos para circulación de corriente de aire y cuatro sensores de registros de temperatura en el interior de la madera, el suministro de calor se produce por una caldera que se cuenta a un costado y el cual es de combustión de madera, leña y/o aserrín, la cámara cuenta con dos carros escuadra para la introducción de la madera a las cámaras, por medio de carros con rueda metálicas por rieles en el piso, la cámara se tiene con una capacidad a decir del visitado de 80,000 pies Doyle para el tratamiento.”;

“El centro cuenta una oficina a un costado del secante donde se lleva el tratamiento térmico, en la cual se cuenta con el equipo de cómputo, y llegada de información de los sensores, y contando con tablero de controles semiautomáticos.”;

“En el momento del recorrido no se evidencio que se esté llevando a cabo el tratamiento térmico, no se observa madera ni tarimas tratadas, así como no se observa que se esté armando en el lugar o que se cuente almacenado en el patio o dentro de la cámara tarima o madera para tal fin para su tratamiento térmico, así como tarimas terminadas que contengan un sello que indique que se le dio el tratamiento térmico y que esté preparada la comercialización para el comercialización internacional.”

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS en (GMS)- Grados, minutos y segundos en**

No	Latitud Norte - (N)			Longitud Oeste - (O ó W)			No	Latitud Norte - (N)			Longitud Oeste - (O ó W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
	00°	00'	00.0"	00°	00'	00.0"		00°	00'	00.0"	00°	00'	00.0"
183							190						
184							191						
185							192						
186							193						
187							194						



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA**

**C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE  
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION  
DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO**

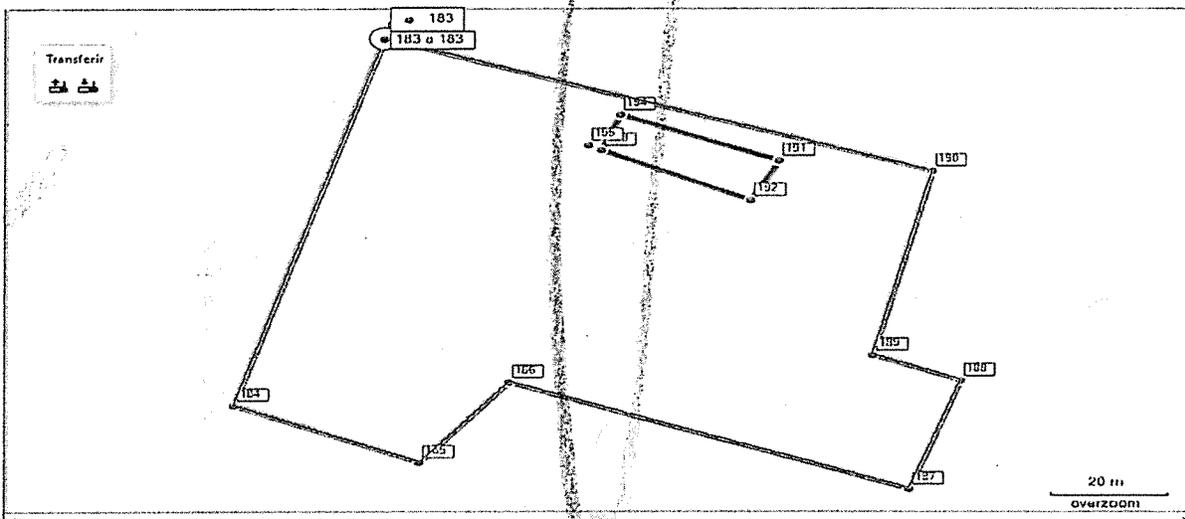
**UBICADO EN KILOMETRO 3.4.**

**CHIHUAHUA**

EXP. ADIVO. No. PFFPA/15.3/2C.27.2/0007-19  
C10011RN2019

5

788	●	●	●	●	●	●	795	●	●	●	●	●	●
789	●	●	●	●	●	●							



5 84) [Redacted] Distancia: 423 m, zona: 0.9 ha, rumbo: 0° verdadero, de 183 a el Puntero de mapa

"Figura 1. Superficie que ocupa el centro es de cero punto nueve hectáreas.";

"Se realizó la toma de coordenadas geográficas con el apoyo y uso de un aparato manual portátil de "Sistema de Posicionamiento Global Satelital" tambien conocido por sus siglas y mas comercialmente como "GPS", marca Garmin, modelos GPSmap76CSx, utilizando el Datum de referencia de modelo matematico "WGS-84-Méx." en Sistema de "Coordenadas Geograficas" en Latitud Norte - (N) y Longitud Oeste - (O ó W), en (GMS) - Grados (00°), minutos (00´) y segundos (00.0") - (hddd° mm´ss.s"), y en las lecturas de las posición de los puntos tomados y descritos en referencia, y con una variacion de precision de mas menos cuatro metros - (+/- 4 m), contandose con una recepcion en la lectura tomada con diez satelites (10 sat.) señalados en el aparato GPS, para asegurar una lectura confiable, y las medidas registradas (mencionadas y asentadas), con las que se tomaron las coordenadas geográficas antes citadas y las mismas fueron ingresadas al programa de computación del GPS denominado "MapSource" el cual tiene entre sus funciones crear polígonos en base a las coordenadas geográficas tomadas por el GPS antes descritos, además de proveer datos geográficos que pueden ser vistos en computadora portátil "PC" y ser agregados a un mapa de base de datos "basemap" del GPS compatible Garmin, con el programa "MapSource" además se puede transferir puntos de localización, rutas y caminos desde el GPS y guardarlos en el PC, crear, ver y editar puntos de localización de trayectos -waypoints, rutas y caminos, buscar

5  
djar



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



**C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE  
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION  
DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO**

**CHIHUAHUA**

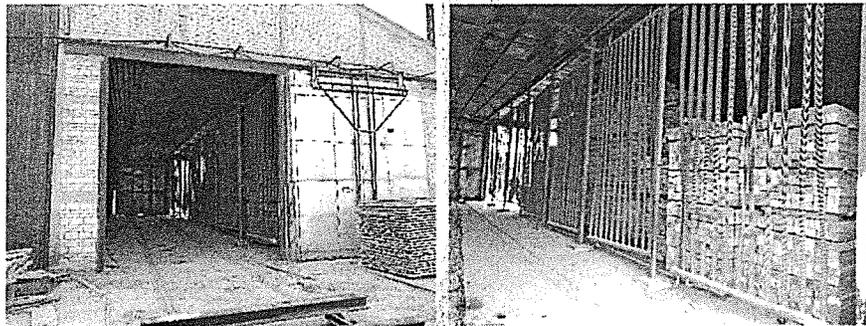
EXP. ADTVO. No. PFFPA/15.3/2C.27.2/0007-19  
C10011RN2019

6

*elementos, direcciones y puntos de interés incluidos en los datos de mapas y transferir datos de mapas, puntos, rutas y caminos al GPS, además se tomaron medidas que se mencionan con unas cintas métricas metálicas- (flexómetro) utilizando el sistema métrico decimal, de tres, cinco y treinta metros (3, 5 y 30 m.), y para las fotografías se utilizó una cámara digital.”;*

*“c) Se deberá realizar captura de testigo fotográfico, y/o en general toda clase de elementos por los descubrimientos de la ciencia, que permitan transmutar en elementos de apreciación objetiva aquello evidenciado en la visita de inspección, según lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.”;*

**“SERIE FOTOGRÁFICA TOMADA DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN.”**



En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación forestal; ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección C10011RN2019 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena a [REDACTED] y/o C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED]

[REDACTED], CHIHUAHUA; la notificación de la presente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

6





**C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE  
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION  
DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO**

[REDACTED]

**CHIHUAHUA**

EXP. ADTVO. No. PFFPA/15.3/2C.27.2/0007-19  
CI0011RN2019

7

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Chihuahua, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Que en atención a las razones expuestas, se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección practicada al [REDACTED] y/o C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento al [REDACTED] y/o C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] [REDACTED] CHIHUAHUA; que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento del [REDACTED] y/o C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] [REDACTED] CHIHUAHUA; que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento al Punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 45 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de

7  
[Signature]





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA**

**C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE  
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION  
DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO**

[Redacted]

[Redacted]

**CHIHUAHUA**

EXP. ADTVO. No. PFFPA/15.3/2C.27.2/0007-19

C10011RN2019

8

acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

QUINTO.- Notifíquese al [Redacted] y/o C. REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO y/o TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [Redacted]

**CHIHUAHUA;**

por rotulón o lista que se fijará para su consulta en un lugar visible de las instalaciones de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma:



**ING. JUAN CARLOS SEGURA**  
Subdelegado de Recursos Naturales  
quien fuera designado como encargado  
del Despacho de la Delegación de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

en el Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/587/19 expedido el 16 de mayo de 2019 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXXI, Inciso a); 41; 42; 45 fracción XXXVII; 46 fracciones I y XIX, penúltimo párrafo y; 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Publicado el día 5 Julio 2019  
Surto efectos el 8 Julio 2019

8  
dls



**2019**  
EMILIANO ZAPATA